

ACUERDO NUMERO 016 DE 1.991

(21 ABR. 1991)



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UNAS DISPOSICIONES DE LOS ACUERDOS NUMERO 035 DE 1988; 016 DE 1989 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FISCAL".

EL CONCEJO MUNICIPAL,

En uso de sus Atribuciones Legales en especial de las conferidas por el Artículo 97 de la Constitución Nacional, la Ley 11 del Decreto Legislativo No. 1333 de 1.986.

ACUERDA:

Acuerdo 12/89 → **Artículo 10.:** El artículo 45 del Estatúto Fiscal Municipal (Acuerdo 035/88) quedará así;
De cuando hay lugar a licitación privada podrá efectuarse licitación privada en los siguientes casos.

1. Cuando el registro de proponentes no figuran más de tres (3) personas en capacidad de celebrar el respectivo contrato.
2. Cuando se trate de contratos para la Adquisición o permuta de bienes Muebles, de ejecución o mantenimiento de obras públicas cuyo valor sea igual o superior a ocho millones de pesos (\$ 8.000.000) y hasta cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000) o su equivalente en moneda extranjera.

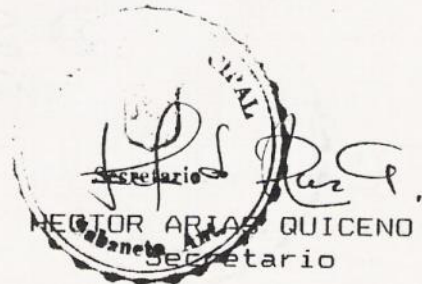
PARAGRAFO: Para la adjudicación del respectivo contrato deberán existir por lo menos tres (3) propuestas.

3. Si su valor fuera superior a cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000) REQUERIRA LICITACION PUBLICA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (13-04-91)



JOSE FERNANDO FLOREZ ALVAREZ
Presidente

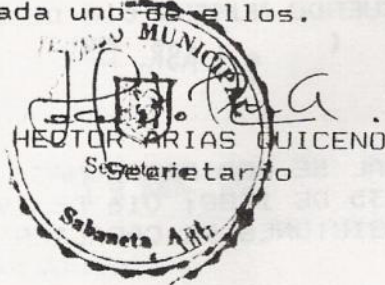


HECTOR ARIAS QUICENO
Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA,

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo sufrió tres debates en distintos días, siendo aprobado en cada uno de ellos.



19 ABR. 1991

Recibido hoy de

a despacho del señor Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, 21 ABR. 1991

PUBLIQUESE Y CIRCULESE.

En doble ejemplar remitase a la Gobernación

del Departamento para su registro.

El Alcalde,

El Secretario,



INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue aprobado por

bando en la fecha de

Sabaneta, 21 ABR. 1991